



CONTRATO No. : OP-SF-075/2014

Con fundamento en los ARTS. 42, 65 Y 68 DE LA Ley de Adquisiciones, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE Zaragoza, se celebra el presente contrato de prestación de servicios que celebran por una parte la Presidencia Municipal de Monclova, representada por el LIC. GERARDO GARCIA CASTILLO, Presidente Municipal y por conducto de la Dirección de Obras Publicas, representada por el ING. JESUS ALFREDO PAREDES LOPEZ, en su carácter de DIRECTOR quien en lo sucesivo se le denominará "EL AYUNTAMIENTO" y por la otra parte IONSA, S.A DE C.V. representada por C.P.C. EDUARDO SANTOS GARCIA en carácter de REPRESENTANTE LEGAL, a quién se denominará "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", de acuerdo a las siguientes cláusulas:

- D E C L A R A C I O N E S -

PRIMERA: Declara "EL AYUNTAMIENTO"

- A) Manifiesta "EL AYUNTAMIENTO", que es un órgano colegiado legalmente constituido con las facultades conferidas por la Constitución Política para el Estado de Coahuila, así mismo, que sus representantes cuentan con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato de acuerdo con los Artículos 24,102 Fracción II apartado 3 y 104 Inciso A, Fracciones XI y XII del Código Municipal vigente para el Estado de Coahuila y acreditan su personalidad con copia certificada del Periódico oficial N° 59 de fecha 23 de Julio del 2013, donde el instituto electoral y de participación ciudadana de Coahuila, declara validas las elecciones para los ayuntamientos del estado, administración 2014-2017, así como la certificación de la sesión ordinaria N° 1 de cabildo de fecha primero de enero de 2014. En la cual Toma Protesta y se Incorpora a sus funciones como **Presidente Municipal**. Así mismo, en esta misma acta y fecha antes mencionada, se da nombramiento y toma de protesta al Director de Obras Publicas, todo lo anterior de conformidad con los Arts. 56, 63 y 104 del Código Municipal vigente para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- B) Que conforme a la estructura orgánica del Estado de Coahuila, EL AYUNTAMIENTO forma parte del mismo y que de conformidad con la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, está investido de personalidad jurídica y patrimonio propio.
- C) Expresa "EL AYUNTAMIENTO", que tiene su domicilio en Zaragoza N°332 de la Zona Centro de Monclova, Coahuila, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.
- D) Que la adjudicación del presente Contrato, se realizo mediante el fallo de concurso por Adjudicación Directa. El día 30 de Abril del 2014.
- E) Los servicios a ejecutar son con Recursos Municipales.
- F) Que requiere los servicios de: SUMINISTRO DE CARPETA Y ASFALTO PARA RIEGO DE LIGA PARA EL PROGRAMA DE BACHEO EN DIFERENTES VIALIDADES DE LA CIUDAD DE MONCLOVA (III ETAPA)

(Firmas manuscritas)

SEGUNDA: Declara "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

- A) Que es empresa con capacidad Jurídica y Legal para contratar y obligarse civilmente.
- B) Con domicilio fiscal en CARR. LIB. CARLOS SALINAS DE GORTARI KM 3.2 COL. EJIDA DE SAN JUAN BAUTISTA, MONCLOVA, COAHUILA.
- C) Con Registro Federal de Causantes: ION-100413-1H9
- D) Que su registro está vigente en el padrón de contratistas, proveedores y prestadores de servicio del municipio, y que dentro de la clasificación correspondiente en dicho padrón, tiene lo(s) número(s) especialidad(es): CR-0066 14 OTRAS CONSTRUCCIONES DE INGENIERIA CIVIL U OBRA PESADA.
- Que cuenta con los elementos y capacidad necesaria para la ejecución de los servicios solicitados que va a realizar a "EL AYUNTAMIENTO" consistentes en: SUMINISTRO DE CARPETA Y ASFALTO PARA RIEGO DE LIGA PARA EL PROGRAMA DE BACHEO EN DIFERENTES VIALIDADES DE LA CIUDAD DE MONCLOVA (III ETAPA)
- E) Para el caso de que el o los operarios del equipo que están a disposición laboral de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" carezca de Licencia definitiva de chofer o auto sea cancelada, de ello será motivo suficiente para rescindir administrativamente el presente contrato, sin responsabilidad alguna para "EL AYUNTAMIENTO" debiendo responder "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" de los daños y perjuicios que sufra "EL AYUNTAMIENTO" por falta de los seguros a que se refiera la cláusula y a consecuencia del incumplimiento de este Contrato.
- F) "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", para la prestación del servicio a que se refiere este Contrato, deberá:
1. Durante el transcurso del tiempo contratado, mantener el equipo, con sus propios recursos, en óptimas condiciones de operación.
 2. Proporcionar la mano de obra necesaria para la operación y el mantenimiento del equipo, durante la ejecución del Contrato.
 3. Retirar del área de "EL AYUNTAMIENTO" el equipo que requiera reparaciones mayores, "EL AYUNTAMIENTO" solo autorizara la entrada a sus áreas al personal mecánico y de mantenimiento de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", para reparaciones menores y/o de emergencia. Por esta se entienden aquellas que pueden realizarse dentro de un término máximo de 72 horas.
 4. Proporcionar el servicio sujeto a Contrato, conforme a la calidad ofrecida por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".
 5. Cubrir ante las autoridades correspondientes, los impuestos y derechos ya sean Federales o Municipales que se originen con motivo de la celebración del presente Contrato y el cumplimiento de las obligaciones en él contenidas.
- G) "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" proporcionara a "EL AYUNTAMIENTO" garantías suficientes para el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de este Contrato de las leyes aplicables.
- H) Las partes no se formarán reclamaciones distintas de las obligaciones expresadas pactadas en este Contrato.

Ambas partes que cumplen lo pactado para las siguientes cláusulas:

-- C L A U S U L A S --

PRIMERA: "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a proporcionar a "EL AYUNTAMIENTO" el servicio que esta le solicita mediante el presente Contrato, con el equipo móvil y el personal de operación y de mantenimiento que se describe e identifica en el inciso (s) de las declaraciones del siguiente Contrato, bajo el sistema operativo, términos y condiciones a que se refiere este Contrato.

SEGUNDA: Para la operación de este Contrato, ambas partes convienen que el servicio con el equipo móvil propiedad de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", podrá comprender a solicitud de "EL AYUNTAMIENTO", todo a parte del equipo de referencia apartado en el inciso "F" de la Declaración SEGUNDA del presente Contrato considerado por unidades automotrices.

TERCERA: Las partes acuerdan que el monto que cubrirá "EL AYUNTAMIENTO" a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por los servicios a los que se refiere el inciso " F " de la Declaración PRIMERA de este Contrato será de EN TOTAL A \$ 240,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N. INCLUYE I.V.A.)

- a) Los cuales se pagarán a 15 días, contados a partir de la fecha de recepción de Factura y Acuse de Recibido en el Departamento de Planeación y Control Técnico, a los cuales deben ser facturados cada 30 días en dicho departamento, o cuando el prestador de servicios lo considere conveniente.
- b) Ambas partes convienen que el término de la prestación de servicio contratado tendrá la duración máxima del 06 DE MAYO DEL 2014 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2014.

CUARTA: GARANTÍAS.- A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 71 y 72 de la Adquisiciones, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE Zaragoza,, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en éste acto constituye garantía de cumplimiento de Contrato que se ajustará de la siguiente manera:

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y para efecto del párrafo anterior, suscribirá en favor de la Tesorería Municipal de Monclova una "FIANZA", la cual amparará el 10% (DIEZ POR CIENTO) del monto total del Contrato, que se presentará dentro de los 10 días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" hubiese suscrito el presente contrato, si transcurrido este plazo no hubiere otorgado la garantía respectiva, "EL AYUNTAMIENTO" podrá a su juicio, determinar la rescisión administrativa del contrato. Dicha Fianza en su momento se agregará como anexo del presente contrato.

De conformidad con los Art 46, así como 47 y 76 párrafos segundo respectivamente, está obligado a responder contra defectos de calidad o de SERVICIOS, vicios ocultos, daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, se lleguen a causar a terceros, por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" con "EL AYUNTAMIENTO" durante LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS y subsistirá por un periodo de 18 meses a partir de la fecha de terminación de los servicios, lo que se hará constar en el acta de entrega-recepción formal de los mismos.

QUINTA: Se conviene que el servicio que se solicita a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá ser aquel que sea posible de ser proporcionado precisamente con el equipo móvil de propiedad de este y con la duración, capacidad y posibilidad operativa propia del equipo individualmente considerado, debiendo en todo caso sujetarse y nunca rebasar a las especificaciones de cada equipo.

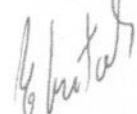
- SEXTA:** Queda pactado que "EL AYUNTAMIENTO" pagará el precio del servicio por hora efectiva trabajada, entendiéndose por esta aquella unidad de tiempo durante el cual el equipo o sus sistemas a el ensamblados hayan estado en funcionamiento normal desarrollando la actividad para la cual fueron contratados.
- SEPTIMA:** Queda convenido que "EL AYUNTAMIENTO" solo pagará las horas efectivas trabajado por el equipo en la actividad específica que se describe en el Contrato para toda actividad del equipo que le sea solicitado.
- OCTAVA:** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a proporcionar la papelería para **Control del Tiempo** efectivamente trabajado, de acuerdo al formato que para tal efecto "EL AYUNTAMIENTO" establezca.
- NOVENA:** Para los efectos de pago respectivo, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá presentar: Factura (que deben coincidir con el Formato de Facturación anexo), Resumen de Horas Trabajadas, y Reportes Diarios de Horas Trabajadas, así como Fotografías y Bitácora de actividades realizadas, motivo del presente contrato.
- DECIMA:** Respecto a eventos referentes a:
- Huelgas que afecten directamente alguna de las partes, cualquiera que sea la causa de las mismas y cualquiera que sea la resolución que las haga terminar.
 - Caso fortuito o de fuerza mayor considerado uno y otro, como los acontecimientos de la naturaleza o humanos previsibles o imprevisibles, inevitables y que no se producen por culpa o negligencia de las partes pero que en todo caso impidan el cumplimiento puntual de la obligación.
 - Suspensión temporal sea total o parcial, o terminación anticipada del contrato decretado directamente por la autoridad gubernamental, mediante algún acto o decisión que paralice o impida la ejecución del Contrato.
 - Suspensión temporal sea total o parcial, o terminación anticipada del Contrato, decidida por "EL AYUNTAMIENTO", con apoyo en las disposiciones legales aplicables.

En cualquier caso, la suspensión temporal o la terminación anticipada del Contrato al que se refirieren los incisos precedentes, se efectuaran en la forma, términos y consecuencias que se indican a continuación:

- Sin necesidad de sentencia o declaración Judicial alguna.
- Sin mas formalidad que el aviso escrito que "EL AYUNTAMIENTO" de a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" con 30 días de calendario de anticipación.
- "EL AYUNTAMIENTO" no tendrá mas responsabilidad que efectuar en pago única y exclusivamente de los trabajos realizados en cumplimiento de este Contrato, hasta la fecha de suspensión o de terminación del mismo.
- Si "EL AYUNTAMIENTO" autorizara alguna subcontratación de equipo, no tendrá responsabilidad de ninguna índole, frente a subproveedores, subcontratistas o subprestadores de servicios que llegaran a tener relación con "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" con motivo de este Contrato y sistema operativo y así deberá pactarlo este con aquello.

DECIMO PRIMERA: En el supuesto de que se reinicie la ejecución de este Contrato, los derechos y obligaciones de las partes ni podrán ser modificadas ni incrementadas, por efectos de uno o más de los acontecimientos de que se refieren las cláusulas anteriores.

DECIMO SEGUNDA: Las partes convienen en que el presente Contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento y el respeto acepta que cuando "EL AYUNTAMIENTO" sea la que determine rescindirlo, dicha decisión operara de pleno derecho y sin necesidad de declaración Judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento que se establece en las reglas siguientes, en tanto que si es



"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" quien decide rescindirlo, serán necesario que recurra ante la autoridad Judicial y obtenga la declaración correspondiente

Las causas que puedan dar lugar a la rescisión por parte de "EL AYUNTAMIENTO" son las que a continuación se señalan:

Por si el Prestador de Servicios:

1. "No tiene o deja de tener la disponibilidad de la totalidad o de parte del equipo del Contrato.
2. No inicia la prestación del servicio objeto del Contrato en la fecha que se indique en el Contrato respectivo.
3. Suspende injustificadamente la prestación del servicio o se niega a reparar o a reponer alguna parte del equipo sujeto a pedido para operación sea ineficiente o defectuoso para el objeto que fue contratado.
4. Si no se efectúan las instrucciones de servicio que se consigne en el Contrato respectivo.
5. Si durante el tiempo comprendido en el Contrato proporciona servicios con el equipo contratado o con parte del mismo o persona o entidad distinta de "EL AYUNTAMIENTO", sin autorización expresa de esta.
6. Si no cubre oportunamente los salarios y demás prestaciones de carácter laboral de sus operadores y personal indispensable de mantenimiento del equipo al que se refiere este Contrato.
7. Si es declarado en quiebra o en suspensión de pagos.
8. Si subcontrata parte de la totalidad de los servicios a que se refiera este Contrato, sin contar con el previo consentimiento de "EL AYUNTAMIENTO".
9. Si cede los derechos de cobro derivados de este Contrato sin contar con la aprobación expresa previa y por escrito de "EL AYUNTAMIENTO".
10. Si no da a "EL AYUNTAMIENTO" y a las dependencias gubernamentales que tengan facultad de intervenir, las facilidades y los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de la operación de este Contrato.
11. Si siendo extranjero invoca la protección de su gobierno en relación con el Contrato.
12. Si los servicios no se prestan o dejaron de prestarse conforme a la calidad ofrecida por En general, por incumplimiento por parte de a cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato y sus anexos a las Leyes y Fundamentos aplicables o a las instrucciones de seguridad dadas por "EL AYUNTAMIENTO".
13. En caso de incumplimiento o violación por parte de a cualquiera de las estipulaciones del Contrato, "EL AYUNTAMIENTO" podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el de las penas convenidas o declarar la rescisión conforme a lo siguiente:
14. Si "EL AYUNTAMIENTO" considera que a incurrido en alguna de las causas de rescisión que se consignan en la Cláusula Decimoprimer de este Contrato lo comunicara en forma fehaciente a fin de que este exponga al respecto lo que a su derecho convenga, en un plazo de 20 días calendario.
15. Si transcurrido ese plazo, nada manifiesta en su defensa o si después de analizar las razones aducidas por este, "EL AYUNTAMIENTO" estima que las mismas no son satisfactorias, dictara la resolución que proceda lo comunicara a "EL PRESTADOR" dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de resolución.

DECIMO TERCERA: Respecto al personal contratado por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" para la operación del equipo sujeto a pedido "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá cumplir con todas las obligaciones que establecen la Ley Federal del Trabajo, La Ley del Seguro Social, La Ley del Infonavit, La Ley del Impuesto Sobre la Renta y demás leyes aplicables. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" exime a "EL AYUNTAMIENTO" de cualquier responsabilidad derivada de las relaciones laborales entre "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y sus trabajadores.


Leído que fue este contrato por sus otorgantes y debidamente enterados de su contenido y alcance, la ratificación y firma de conformidad en Monclova, Coahuila a 30 de Abril de 2014.

Por "EL AYUNTAMIENTO"




LIC. GERARDO GARCIA CASTILLO
Presidente Municipal

Por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

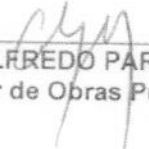


IONSA, S.A. DE C.V.
C.P.C. Eduardo Santos García


TESTIGOS




C.P. JUAN CARLOS TERRAZAS
HERNANDEZ
Tesorero Municipal



ING. JESUS ALFREDO PAREDES LOPEZ
Director de Obras Publicas



C.P. FIDENCIO GUEVARA PIÑA
Contralor Municipal



ARQ. FRANCISCO GUTIERREZ RAMIREZ
Residente de Obras Públicas



DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO



Monclova, Coahuila; a 12:00:00 AM

Oficio No.:	ASIG-OP-075/2014
Asunto:	Oficio de Comisión
Obra No.:	OP-14-075

Arq. Francisco Gutierrez Ramirez
SUPERVISOR DE OBRAS PÚBLICAS

Por medio del presente, me permito informarle que en base al Art. 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza, usted que ha sido asignado SUPERVISOR de la obra que enseguida se detalla:

Obra No.:	OP-14-075
Descripción:	SUMINISTRO DE CARPETA Y ASFALTO PARA RIEGO DE LIGA PARA PROGRAMA DE BACHEO EN DIFERENTES VIALIDADES DE LA CIUDAD (III ETAPA)

Dicho lo anterior durante el cumplimiento de esta comisión deberá presentar **Reportes Semanales de Avance de Obra** (con % de Avance de Obra y Observaciones), para el debido control de la misma.

Sin más por el momento le envió un cordial saludo.

ATENTAMENTE



Ing. Jesús Alfredo Paredes López
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS

[Firma manuscrita]
[Firma manuscrita]